

101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Resolución Nº 786, que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Jacobo Jerez.— G. O. Nº 6200, del 17 de Enero de 1945.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**NUMERO 786.**

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dieciocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Faíno Pichardo, Secretario del Estado del Tesoro y Comercio interino, y el señor Jacobo Jerez,

**R E S U E L V E :**

UNICO.—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano y el señor Jacobo Jerez, por virtud del cual el primero vende al segundo la casa Nº 8 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor R. Faíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, interino, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 26324, Serie 1, renovada con Sello de Rentas Internas Nº 23, domiciliado y residente en la casa Nº 110, de la Avenida "Independencia", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 13 de Octubre de 1944; y el señor Jacobo Jerez, casado, dominicano, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 17222, Serie I, renovada con Sello de Rentas Internas Nº 10944, domiciliado y residen-

te en la casa N° (8) Plaza de la Colonia Agrícola, de la calle Isabel Mayer, Provincia de Monte Cristi.

### **SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO**

**PRIMERO:** El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere al señor Jacobo Jerez, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras consistentes en una casa de madera de pino, techada de cana, de veinte pies, por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de maderas y dividida en tres departamentos, con galería al frente y un anexo de diez y seis pies ocho pulgadas por nueve pies cuatro pulgadas, que incluye la cocina, de los mismos materiales, marcada con el número 8 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi; **SEGUNDO:** El precio convenido y pactado por las partes, para la presente venta, es el de \$70.00 (SETENTA PESOS) moneda de curso legal que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque de administración N° 1049 expedido en fecha diciembre 7 de 1944 en favor del Tesorero Nacional; **TERCERO:** Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que dentro de los treinta días de ser publicada la resolución del Congreso Nacional que apruebe la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna intimación o procedimiento; **CUARTO:** Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se rigen al derecho común; **QUINTO:** Un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositados en las oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. **FIRMADO:** R. Páino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino. — Jacobo Jerez. — Juan B. Ramos. — Miguel A. Martínez F.

**DADA** en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia; 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

**M. de J. Troncoso de la Concha,**  
Presidente.

**M. García Mella,**  
Secretario.

**Ramón Emilio Jiménez,**  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

**El Presidente,**  
**Porfirio Herrera.**

Los Secretarios:

**Milady Félix de L'Official**  
**Guido Despradel Batista.**

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO**